



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

**REF: 080013110003-2023-00485-00**

**ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: MARIO JOSE PINO VASQUEZ**

**ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES.**

El señor MARIO JOSE PINO VASQUEZ actuando a través de apoderada judicial, interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para la protección de sus derechos fundamentales de petición, tercera edad, debido proceso y seguridad social.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

#### RESUELVE

1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor MARIO JOSE PINO VASQUEZ actuando a través de apoderada judicial, interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.

3.- NOTIFICAR a la accionada a fin de que ejerza su derecho de contradicción si abien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.

4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.



5.- COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -  
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**Firmado Por:**  
**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd5ebc9ce6b524d7ff8c72b70da027083e7f9d435b4189594d69007f8b0aea8**

Documento generado en 17/11/2023 03:15:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**